



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 0159

(SEPTIEMBRE 23 DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL META

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS**, identificada con Nit. 901144810-6, con dirección AV 14 22 07 Barrio la Unión municipio de Puerto Lopez, teléfono: 3144489596, correo electrónico: ccpuertolopez@hotmail.com. Actividad económica F4111- Construcción de edificios residenciales.

II. HECHOS

Que mediante oficio No CE201921017791 radicado en la Dirección Territorial Meta con el N° 11EE2019745000100002377 de fecha 28 de junio del 2019, reporte por mora en dos periodos en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales de la administradora de riesgos laborales SURA a través de su representante legal, en el que se reporta el presunto incumplimiento en el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales correspondiente al periodo 1 de octubre al 31 de noviembre de 2018, por parte de la empresa **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS**.

Mediante oficio de radicado No. 08SR2019745000100001876 del 03/07/2019 (fl.8), la Directora Territorial Meta, de este ente Ministerial, requiere a la empresa **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS**, para que allegue certificado de paz y salvo expedido por la ARL SURA de encontrarse al día en los pagos del periodo comprendido desde el 01 de octubre al 31 de noviembre de 2018; este oficio fue entregado según Guía No.RA144395208CO el 08/07/2019 de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 (fl.9-10).

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Que mediante auto número 0014 de 10 de enero de 2020 (fl.11), la Dirección Territorial Meta, Mintrabajo comisionó a la Inspectora de Trabajo Ing. Dolly Arely Rodríguez Vega, para adelantar las pruebas de la averiguación preliminar a **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS** y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Mediante radicado No.08SE202074500010000108 de 15-01-2020, se comunicó Auto No. 0014 Averiguación Preliminar de fecha 10/01/2020, a la empresa **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS** (fl.16), siendo este devuelto por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, motivo devolución "Cerrado", (fl. 16-

X

17).

Mediante radicado No.08SE202074500010000159 de 20-01-2020, se comunicó Auto de cumplimiento del Auto comisorio 0014 de 10 de enero de 2020, a la empresa **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS** (fl.18), siendo este devuelto por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, motivo devolución "Cerrado", (fl. 18-19).

Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta por parte de la empresa **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS**, a los requerimientos realizados por la Directora Territorial Meta en las diferentes comunicaciones que se realizaron y sobre las actuaciones adelantadas, este Despacho solo cuenta con el oficio en el cual la ARL SURA informa sobre la constitución en mora.

Mediante la Resolución 876 de 2020 el Ministerio de Trabajo modificó la Resolución 784 de 2020 en la cual suspendía sus actuaciones hasta el 31 de marzo del presente año, con el fin de que ésta mantenga su vigencia hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en los términos del inciso 3 del artículo 6 del Decreto 491 de 2020.

Mediante Resolución 1590 del 8 de septiembre de 2020, se levanta la suspensión de términos señalada en 784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la resolución 876 de 1 de abril de 2020, respecto de los trámites administrativos, investigaciones y procesos disciplinarios en el Ministerio de trabajo.

Finalmente, este Despacho se permite informar a las partes jurídicamente interesadas que esta Dirección territorial dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 4º, del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, toda vez que la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra vigente (**Resolución 1462 de 2020 por medio de la cual se estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por Covid – 19 hasta el próximo 30 de noviembre de 2020**), razón por la cual, la notificación del presente acto administrativo se realizará por medios electrónicos, no obstante, en caso de que no pueda surtir de la forma antes señalada, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437/2011.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección vigilancia y control de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos Laborales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, Administradoras De Riesgos Laborales. Así mismo las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1562 de 2012, es competencia del Ministerio de Trabajo, el adelantar la investigación administrativa correspondiente en contra de las empresas reportadas por las ARL luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento, con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de Riesgos Laborales por parte del empleador ante la Administradora De Riesgos Laborales a la cual este afiliado.

En principio los riesgos creados al trabajador por el empleador son su responsabilidad, y se trasladan al asegurador bajo condiciones, como la del pago oportuno de las primas puesto que lo que se procura es justamente que se cumpla con esta condición, para que opere a plenitud el servicio público de la Seguridad Social En Riesgos Laborales. Por ello, el ordenamiento jurídico colombiano consagra varias consecuencias para el empleador que se encuentra en mora en el pago de sus aportes al Sistema de Riesgos Laborales, las cuales consisten en la responsabilidad de asumir los Riesgos Laborales de sus trabajadores, es decir, el reconocimiento y pago de las prestaciones que eventualmente hayan sido asumidas por la Administradora

de Riesgos Laborales y la carga de asumir el pago y los intereses de mora de los aportes frente al recobro realizado por ésta.

Así mismo, la ley faculta al Ministerio de Trabajo a través de las Direcciones Territoriales para adelantar la correspondiente investigación administrativa, en contra de las empresas reportadas por las ARL, luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento.

Cabe señalar, que el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, lo integran el conjunto de facultades y garantías previstas en el ordenamiento jurídico, cuyo objetivo básico es brindar protección al individuo sometido a cualquier proceso, de manera que durante el trámite se puedan hacer valer sus derechos sustanciales y se logre el respeto de las formalidades propias del juicio, asegurando con ello una recta y cumplida administración de justicia. Es más, el debido proceso, en sentido abstracto, ha sido entendido como el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo, y es allí donde cobra gran importancia, el trámite procesal de la notificación, en el que se materializa el principio de la publicidad, en virtud del cual, las decisiones proferidas por el Juez o una Autoridad Administrativa, en este caso el Ministerio de Trabajo Territorial Meta, deben ser comunicadas a las partes o a sus apoderados para que sean conocidas por éstos y puedan hacer uso de los derechos que la Ley consagra para impugnarlas, aclararlas o, simplemente, para que, enteradas de su contenido, se dispongan a cumplir lo que en ellas se ordena; cuya finalidad principal es garantizar los derechos de defensa y contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política. En efecto la notificación permite que la persona a quien concierne el contenido de la determinación administrativa la conozca y con base en ese conocimiento pueda utilizar los medios jurídicos a su alcance para la defensa de sus intereses, garantizado también los principios superiores de celeridad y eficacia de la función pública, los cuales se pueden ver comprometidos ante la falta de notificación de Actos Administrativos.

En el subseñalado tenemos, CE201921017791 radicado en la Dirección Territorial Meta con el N°11EE2019745000100002377 de fecha 28 de agosto del 2019, la ARL SURA radica reporte por mora en dos periodos en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos, en el que se informa el presunto incumplimiento en el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales correspondiente al periodo 1 de octubre al 31 de noviembre de 2018, por parte de la empresa **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS**, identificada con Nit. 901144810-6, con dirección AV 14 22 07 Barrio la Unión municipio de Puerto Lopez, teléfono: 3144489596, correo electrónico: ccrpuertolopez@hotmail.com; la ARL SURA anexa carta de constitución en mora dirigida al aportante, título ejecutivo dirigido al aportante, notificación de la carta en mora dirigida al COPASST o vigía ocupacional del aportante.

Visto lo anterior, existe certeza para el Despacho, que no se ha podido establecer que la empresa **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS**, está enterada de la constitución en mora y la subsecuente averiguación preliminar por mora, a pesar de los múltiples oficios enviados donde se le requiere, por tanto, es procedente ordenar el archivo de la presente averiguación preliminar.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE OFICIO, por la presunta mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, adelantada en contra de la empresa a **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS**, identificada con Nit. 901144810-6, con dirección AV 14 22 07 Barrio la Unión municipio de Puerto Lopez, teléfono: 3144489596, correo electrónico: ccrpuertolopez@hotmail.com. Actividad Económica: F4111- Construcción de edificios residenciales.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados al email de notificación judicial y/o correo electrónico que aparecen en el expediente (Decreto 491/2020 artículo 4). No obstante, en caso de que no pueda surtirse

Continuación del Resolución No. 0159/2020 "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar"

de la forma antes señalada, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437/2011.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CONSUELO LOPEZ CASTRO
Directora Territorial Meta

Elaboró: Dolly R.
Revisó y aprobó: Consuelo L.

Radicado: 11EE2019745000100002377 de fecha 28 de junio del 2019
QUERELLANTE: DE OFICIO (ARL SURA)
QUERELLADO: MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&R SAS
Auto Comisorio No. 0014 de 10 de enero de 2020



No. Radicado: 08SE2020745000100004821
Fecha: 2020-11-09 03:53:54 pm
Remitente: Sede: D. T. META
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&C SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2020745000100004821



VILLAVICENCIO, noviembre de 2020

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&C SAS
AV 14 No.22 – 07 Barrio la Union
Puerto López - Meta

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Radicación 11EE2019745000100002377 del 28/06/2019

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a **MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&C SAS**, de la Resolución 159 de fecha 23/09/2020 proferido por la Directora Territorial Meta, a través del cual se resuelve una averiguación preliminar.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2 folios), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante Directora Territorial si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Directora de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

Atentamente,

LUZ NANCY POLO GUTIERREZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo. dos folios

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

RA 291008642 CO

del 28/11/20
cerrado X 1 vez.

Verfuo - 3 Dic/20.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

RA291008642CO

Buscar

Par [alzar la guía de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next

Guía No. RA291008642CO

Tipo de Servicio: CORREO C
Cantidad:

IFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 27/11/2020 16:28:47

Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 130

Datos del Remitent:

Nombre: MINISTERIO D
VILLAVICENCIO
Dirección: MINISTERIO D

TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO -
RABAJO - VILLAVICENCIO

Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META
Teléfono: 6602482

Datos del Destinatario:

Nombre: RP E LEGAL I
Dirección: AV 4 22 07 B/
Carta asociada:

TAJES Y ESTRUCTURAS C&C SAS
O LA UNION

Ciudad: PUERTO LOPEZ_META Departamento: META
Teléfono:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha
27/11/2020
13/12/2020
14/12/2020
14/12/2020

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
8 PM	PO.VILLAVICENCIO	Admitido	
6 PM	PO.VILLAVICENCIO	Otros: cerrado 1ra vez- cargar siguiente turno	
5 PM	PO.VILLAVICENCIO	devolución entregada a remitente	
6 PM	PO.VILLAVICENCIO	Digitalizado	



Fecha:12/9/2020 9:37:45 AM

ágina 1 de 1



Entregando lo mejor de los colombianos

4 2

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIO Monto Cance	ESTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		
	CORREO NACIONAL		
Orden de	Centro de	Fecha Pre-Admisión:	RA291008642CO
1032	011	PO.VILLAVICENCIO	27/11/2020 15:36:21
1032	011	13892002	
Remite	Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO		Causal Devoluciones:
Dest	n: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO NIT/C.C.T.1830115226		RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/>
Re	Id: 08SE2020745000100004821 Teléfono: 5602482 Código Postal:		NE No existe <input type="checkbox"/>
Cl	VILLAVICENCIO_META Depto: META Código Operativo: 1032000		NS No reside <input type="checkbox"/>
N	Razón Social: RYTE LEGAL MONTAJES Y ESTRUCTURAS C&C SAS		NR No reclamado <input type="checkbox"/>
Tr	AV 14 22 07 BARRIO LA UNION		DE Desconocido <input type="checkbox"/>
Cl	PUERTO LOPEZ_META		Dir Dirección errada <input type="checkbox"/>
Pes	Peso (grs): 200		Corrado <input type="checkbox"/>
Pes	Peso métrico (grs): 0		No contactado <input type="checkbox"/>
Valo	Valor arado (\$): 200		FA Fallecido <input type="checkbox"/>
Valo	Valor (\$): 7.300		AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/>
Valo	Valor (\$): 7.300		FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>
Valo	Valor (\$): 7.300		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL 04 DIC 2020			
Firma: <i>Brayan Hort</i>			
Fecha de entrega: 04 DIC 2020			
Distribuidor: T. 121.547.803			
Observaciones del cliente: No RADICACION:			
10320001032011RA291008642CO			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal 110911
Diag. 25G # 105 A - 55, B

105 B D.C.

Línea Bogotá (57-1) 4700505
Línea Nacional (57) 01 800 210

105 B D.C.

www.4-72.com.co

